

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.134 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Libertad Fernando Cano y doña María Sagrario Martín Isabel, contra las empresas “Equelec, Sociedad Limitada”, “Clece FS, Sociedad Anónima”, “Acciona Facility Services, Sociedad Anónima”, “Soluciones Especiales de Logística, Sociedad Limitada”, “Manufacturas y Accesorios Eléctricos, Sociedad Anónima”, y ministerio fiscal, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 4 de octubre de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de octubre de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 26 de septiembre de 2011 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Propuesta de auto del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 4 de octubre de 2011.

Dispongo: Tener por desistida a la parte recurrente, doña Libertad Fernando Cano, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será necesario para la interposición del recurso de reposición acreditar la consignación de un depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente. Dicho depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. También están exentos el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Equelec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.559/12)